



0077/2016

12.9.2016

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre la lucha contra el odio y el extremismo en Internet

Ivan Jakovčić (ALDE), Paavo Väyrynen (ALDE), Patricija Šulin (PPE), Péter Niedermüller (S&D), Jozo Radoš (ALDE), Heinz K. Becker (PPE), Angel Dzhambazki (ECR), Iskra Mihaylova (ALDE), Anna Záborská (PPE), Miriam Dalli (S&D), Hannu Takkula (ALDE), Boris Zala (S&D), Nedzhmi Ali (ALDE), Brian Hayes (PPE), Agnieszka Kozłowska-Rajewicz (PPE), Filiz Hyusmenova (ALDE), Agustín Díaz de Mera García Consuegra (PPE), Zigmantas Balčytis (S&D)

Fecha en que caducará: 12.12.2016

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento, sobre la lucha contra el odio y el extremismo en Internet¹

1. Internet puede aportar importantes beneficios para el ejercicio de la libertad de expresión; es una herramienta muy útil que, al mismo tiempo, puede ser utilizada como plataforma con fines perniciosos;
2. La libertad de expresión es uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos europeos y debe respetarse;
3. Los terroristas y los extremistas usan cuentas falsas tanto para reclutar adeptos como para expandir su ideología y propaganda en línea;
4. Los comentarios anónimos difamatorios y de incitación al odio publicados en Internet violan los derechos humanos fundamentales;
5. Ante el aumento del extremismo en los medios de comunicación y de los comentarios injuriosos publicados en Internet, algunos Estados miembros prevén la adopción de leyes específicas sobre los contenidos en línea;
6. Se pide a la Comisión que anime a los Estados miembros a buscar y aplicar un planteamiento uniforme en la materia, así como a lograr un equilibrio entre la seguridad pública, la libertad de expresión y el derecho a la privacidad, sin dejar de respetar los derechos fundamentales de los ciudadanos;
7. Se pide a la Comisión que establezca unas pautas para los proveedores de servicios de Internet, en las que se les inste a adoptar medidas eficaces para limitar la difusión del discurso que incita a la violencia y al odio, y que aplique una serie de directrices para impedir llamamientos ilegales;
8. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.